

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9375.-

VISTO:

El Expediente N° CD 018-B-2002 y la Ordenanza N° 7809, su modificatoria, Ordenanza N° 8888, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y lo dispuesto por el artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7809 creó un Registro Único de Nombres para calles y espacios públicos de la ciudad de Neuquén, con el objeto de canalizar la participación de los vecinos en forma individual o a través de comisiones vecinales u otras instituciones intermedias, en la designación de calles, plazas o espacios públicos, de sus barrios.-

Que, asimismo dicha normativa estableció un determinado procedimiento al momento de asignar los nombres al espacio público.-

Que, por Ordenanza 8888, se modificaron tres de los cinco artículos de la aludida norma, en un proceso de actualización y perfeccionamiento de su antecesora. Así se señaló que los nombres o denominaciones que se le asignen a las calles plazas y demás espacios que constituyan bienes de dominio y uso público, deben guardar relación con personas que por su actuación gocen de reconocimiento público, o con hechos o acontecimientos de valor actual o histórico. Asimismo se sentó el criterio de que los nombres propuestos debían guardar vinculación con acciones positivas que impliquen la defensa y protección de valores inmutables y supremos tales como la vida y la dignidad de las personas.-

Que, se proyecta realizar una nueva modificación de sendas ordenanzas a través de un proyecto que respetando y ratificando el espíritu originario, lo profundice en aspectos no contemplados expresamente. Estos aspectos se vinculan con el rescate histórico de los aportes de las mujeres a la sociedad. Configurando así un verdadero aggiornamiento de la normativa en cuestión.-

Que en este sentido cabe destacar que en la actualidad existen en la ciudad de Neuquén 878 calles con denominación oficial, de las cuales solo 17 llevan nombre de mujeres. Habida cuenta de que la selección de los nombres de las calles, plazas y espacios públicos de la ciudad, implican un reconocimiento a aquellas personas que han desarrollado acciones significativas para la comunidad local o han realizado contribuciones de importancia para la provincia o el país, esta ausencia de mujeres en la identificación de las arterias de la ciudad, importa una invisibilización de los aportes que las mujeres han realizado a la sociedad en distintos periodos de nuestra historia y desconocer la magnitud de la contribución femenina al arte, la cultura, la actividad política y / o comunitaria.-

Que esta omisión configuraría una discriminación para el colectivo femenino, ya que es difícil imaginar que solo el 2% haya realizado acciones significativas en una provincia como esta, en la que todo se ha hecho a fuerza del empeño puesto de manifiesto por los y las pioneros / as.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que nuestro país ha adherido a instrumentos internacionales tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que tiene rango constitucional desde la reforma del año 1.994.-

Que el mismo instrumento legal, establece que no se considerara discriminación, la aplicación de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer.-

Que en este contexto y con las finalidades de subsanar la omisión histórica del aporte de las mujeres a la sociedad neuquina promoviendo su visibilización, y de establecer un único marco normativo que compatibilice, armonice y complemente con las disposiciones de lo hasta ahora vigente; se propone derogar sendas Ordenanzas 7809/97 y 8888/2000 y sancionar una nueva.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 009/2002 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2002, celebrada por el Cuerpo el 07 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 67º, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGANSE las Ordenanzas N° 7809 y 8888.-

ARTICULO 2º): CREASE el Registro Único de Nombres para calles y espacios -----públicos de la Ciudad de Neuquén, el que se regirá conforme a las disposiciones de la presente ordenanza, y dependerá de la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales del Municipio o repartición que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 3º): Todo vecino podrá proponer por si o a través de la sociedad -----vecinal de su barrio u otras asociaciones intermedias, un nombre para una calle, plaza, u otro espacio público del mismo que a la fecha de la propuesta se encuentre innominado. La propuesta deberá guardar relación con personas que por su actuación, gocen de reconocimiento público y cuya trayectoria o actividad realizada sea representativa de pertenencia y compromiso con el barrio o ciudad; o bien, hayan desarrollado acciones significativas en las esferas política, económica, social, cultural o civil. También podrá referirse, a fechas, hechos, o acontecimientos de valor histórico. En todos los casos, además, deberá vincularse con acciones positivas que impliquen la defensa y protección de valores inmutables y supremos tales como la vida y la dignidad de las personas. Cuando se asignen nombres de varones o mujeres a las calles, plazas y espacios públicos, deberán guardar una distribución equitativa, alternándose entre sí, sucesivamente.-

ARTICULO 4º): El vecino presentara la petición por escrito ante el Concejo -----Deliberante que deberá contener:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Datos personales.

Los fundamentos de la misma.

Una reseña histórica de la fecha, hecho o acontecimiento propuesto como así también, indicar la actuación y trascendencia pública de la persona de que se trate, según el caso.

La fuente de información y documentación consultada.

El aval por escrito de vecinos y asociaciones o instituciones intermedias.

Deberán adjuntarse todos los antecedentes y documentación reunida.

ARTICULO 5º): Previo a la sanción de la ordenanza que fije la denominación de la -----calle, plaza o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención al Registro Único de Nombres, a fin de que informe sobre la existencia o no de registro anterior del nombre propuesto. Asimismo, se dará intervención a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales, a los efectos de control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público involucrado en el pedido; y a los demás organismos competentes del Órgano Ejecutivo que deban dictaminar al respecto. Finalmente se podrá recabar opinión de la sociedad vecinal que corresponda y de las instituciones oficiales y / o privadas que puedan asesorar sobre el particular.-

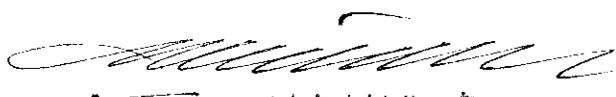
ARTICULO 6º): Con la finalidad de facilitar la tarea de rescate histórico de los -----aportes de las mujeres a la sociedad, y brindar información al momento de formularse las propuestas; el Concejo Deliberante habilitará en el área de Presidencia, un registro de nombres y antecedentes femeninos. A los efectos de su constitución e integración, se invita a las comisiones vecinales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos / as en general, a incorporar al mencionado registro a todas aquellas mujeres que, conforme las pautas establecidas en el artículo 3, consideren que deban estar inscriptas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 018-B-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil dos. (Expediente N° CD 018-B-2002).



Ordenanza Municipal N°	8075	12002
Promulgada Trayamente Art. 5º		
CARTA ORGANICA MUNICIPAL		
Expte N°	CD 018 B-2002	